



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 27-2024-MDR-AL

Rímac, 07 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTO: La solicitud presentada por los contrayentes Alejandro Pedro Culla Gantu; y Florinda Julia Rojas Huayta; el Informe Legal N° 007-2024-OGAJ-MDR, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre delegación de facultad para la celebración de matrimonio civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, así mismo, el artículo 6 de la citada Ley, regula que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. Siendo el Alcalde el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. De igual modo, según el numeral 16 del artículo 20 de la misma norma, son atribuciones del Alcalde, entre otras, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, conforme se indica en el artículo 260 del precitado Código Civil, el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a los regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que, en ese sentido, mediante solicitud de fecha 21 de diciembre de 2023, con número de ingreso D-31949-2023, los contrayentes Alejandro Pedro Culla Gantu, y Florinda Julia Rojas Huayta, solicita se faculte a la Regidora Nancy Julissa Belveder Torres, para celebración de su matrimonio civil, programado para el día 10 de febrero de 2024 a las 21:00 horas (Exp.D-31581-2023);

Que, mediante Informe Legal N° 007-2024-OGAJ-MDR, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la delegación de la referida Regidora para la celebración del matrimonio civil en la fecha solicitada, descrito en el párrafo precedente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 260 del Código Civil y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DELEGAR, a la Regidora Nancy Julissa Belveder Torres, la facultad de celebrar el matrimonio civil de los contrayentes, Alejandro Pedro Culla Gantu; y Florinda Julia Rojas Huayta, programado para el día 10 de febrero de 2024 a las 21:00 pm (Exp.D-31581-2023).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría, Gestión Documentaria, Archivo Central y Registro Civil, su tramitación para la inscripción del Acta de Celebración de Matrimonio Civil en la Subdirección de Procesamientos Civiles del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munirimac.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Apog. MILKO H. AMESQUITA RIVERA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Egon. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE